LXXIII LEGISLATURA MICHOACÁN

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 126 Z • 22 agosto de 2018.

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia
Dip. Juan Figueroa Gómez
Primera Secretaría
Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría
Dip. Eloísa Beber Zermeño
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia
Dip. Ángel Cedillo Hernández
Integrante
Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante
Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Lic. Adriana Zamudio Martínez
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Andrés García Rosales
Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Tercera Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales

Honorable Asamblea

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente de si ha lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Leticia Ruiz López, Yarabí Ávila González y Mario Armando Mendoza Guzmán.

Una vez recibida por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, los integrantes a la luz del turno de la Iniciativa procedimos al estudio y análisis, con el propósito de emitir el presente Dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión formuló el siguiente dictamen al tenor de los siguiente

Antecedentes

En sesión ordinaria del 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, los Diputados Leticia Ruiz López, Yarabí Ávila González y Mario Armando Mendoza Guzmán, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen para Declarar si ha lugar a admitir a discusión.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo el 5 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente Iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión.

Consideraciones

De acuerdo con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, la Comisión de Puntos Constitucionales, deberá estudiar la procedencia de la presente propuesta de reforma constitucional. El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis de la propuesta de reforma advertimos que la materia a que se refiere es determinar un plazo para la votación del Dictamen de la Cuenta pública, el cual no podrá ser más allá del 31 de octubre, del año siguiente a la presentación de la Cuenta.

Del estudio de la Constitución Política Federal y en su caso, legislación General o reglamentaria, se deriva la competencia y lineamientos para las Entidades Federativas, por lo que es necesario descartar que la materia sea de las que se consideran reservadas a la Federación, según el pacto Federal.

El cuarto párrafo de la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política Federal, determina que será el 31 de octubre cuando fenezca el plazo para que la Cámara de Diputados concluya la revisión de la cuenta pública.

Podemos entender que las legislaturas locales pueden homologar esta norma en su legislación local, para efectos de tener certezas y seguridad jurídica en materia de revisión de cuenta pública estatal. Lo anterior, si se toma en cuenta que se debe acatar una fecha para la presentación de la cuenta pública, y como en el caso que se estudia, se propone establecer una fecha cierta para la conclusión de la revisión.

Del estudio del texto de la Constitución Política del Estado, encontramos que no se encuentra redactado en los mismos términos que la disposición de la Constitución Federal, para determinar un plazo para la revisión de la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior.

Consideramos que no se actualiza supuesto de contradicción en la Constitución local, respecto con la propuesta de reforma, ya que la legislatura puede determinar el plazo para la presentación y revisión de la cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye declarar ha lugar para admitir a discusión la propuesta de reforma constitucional, toda vez que la misma no contradice disposiciones del sistema federal de competencias, así como tampoco desconoce

disposiciones Constitucionales vigentes en el Estado de Michoacán.

Acuerdo

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta;* Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante;* Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante;* Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante;* Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante.*

LXXIII

LEGISLATURA
MICHOACÁN